



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, febrero dos (02) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: INES JORENNE GUARNIZO PEREZ
DEMANDADO: LEONARDO FABIO PADILLA CERA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00301-00

Vista la solicitud presentada por la doctora **YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO** apoderada judicial de la parte demandante **INES JORENNE GUARNIZO PEREZ**; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 30% de la pensión devengada del señor **LEONARDO FABIO PADILLA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía 8.772.488 como pensionado de la POLICIA NACIONAL. Líbrense los oficios correspondientes al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**, correo de notificaciones judiciales forpo@forpo.gov.co, con el objetivo de que el porcentaje que se aumente como cuota alimentaria.

Para el cumplimiento de dichas medidas comuníquese al señor tesorero y/o pagador de dicha entidad, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de Depósitos Judiciales pertenecientes a este despacho en el Banco Agrario S.A, agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código No. 443782042001 a nombre del Demandante **INES JORENNE GUARNIZO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 56.105.040. Líbrense los oficios correspondientes. Háganse las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ